**Versión Pública según el art. 30 de la LAIP, se suprime el nombre en la página 1 de la presente resolución por ser dato personal e información confidencial según lo dispuesto en los artículos 6 y 24 de la LAIP**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 036-2018**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas del día nueve de marzo de dos mil dieciocho, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR** **No. 036-2018** sobre:

1. REPRODUCCIÓN DE CUYOS Y/0 ESPECIES SIMILARES EN EL PAÍS (MANEJO)
2. ZOO CRIADEROS DE CUYOS Y10 ESPECIES SIMILARES (CANTIDAD DE ZOOCRIADEROS Y NOMBRE DE LOS ZOOCRIADEROS)
3. IMPORTACIÓN DE CUYOS Y/0 ESPECIES SIMILARES EN EL PAÍS (DATOS ESTADÍSTICOS: NOMBRE DE LA ESPECIE, CANTIDAD, VALORES FOB, PAÍS DE ORIGEN)

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de **xxxx**, y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se adjunta a la presente resolución un documento en PDF sobre *las importaciones de cuyos, Cobayos, Guinea Pig, Conejillo de Indias y Hámster de los años 2007 y 2008* procedentes de USA y Cuba, los únicos registrados en el MAG a la fecha.

La información sobre *reproducción de cuyos y/o especies similares en el país (manejo); y sobre zoo criaderos de cuyos y especies similares (cantidad de zoocriaderos y nombre de los zoocriaderos),* al respecto, este ministerio no lleva un control y/o manejo de ese tipo de fauna porque no es una especie de importancia económica para el país por el momento; en ese sentido la información es inexistente, por tanto analizado el fondo de lo solicitado y con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia; por tanto se determina y resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Su solicitud deberá ser dirigida a la siguiente institución por ser la facultada para conocer solicitudes de dicha índole al ser la institución científica para atender ese tipo de solicitudes:

***Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales* MARN**, contactar a la Oficial de Información de ese ministerio: Marina Sandoval, Km 5 1/2 Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes (Instalaciones ISTA), San Salvador, **oir@marn.gob.sv;** teléf. (503) 2132-9522 - 2132-9614.

Notifíquese

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**